

## 10.04.2015

## Nota informativa sobre las actuaciones del Banco de España en relación con el Banco de Madrid

El pasado 10 de marzo se anunció por la *Financial Crimes Enforcement Network* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (FinCEN) su decisión de considerar a Banca Privada d'Andorra (BPA) como institución financiera extranjera sometida a preocupación de primer orden en materia de blanqueo de capitales, decisión que tenía como consecuencia inmediata, entre otras, la imposibilidad para BPA y todas las entidades de su grupo (entre las que estaba incluido Banco de Madrid, propiedad 100% de BPA), de operar en dólares en los Estados Unidos y de mantener activas sus cuentas de corresponsalía con entidades norteamericanas. La decisión de la FinCEN se fundamentaba en informaciones que indicaban que, durante varios años, gestores de alto nivel de BPA habrían facilitado intencionadamente transacciones por cuenta de blanqueadores de dinero relacionados con organizaciones criminales internacionales.

Ese mismo día, 10 de marzo, se recibió en el Banco de España el informe del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (SEPBLAC), fechado el día 25 de febrero y elaborado a partir de la inspección realizada por el SEPBLAC en Banco de Madrid en 2014, en el que se incluían presuntos incumplimientos de la normativa española de prevención de blanqueo de capitales atribuibles a Banco de Madrid.

En la misma fecha (10 de marzo), y tras las graves acusaciones incluidas en la decisión de FinCEN, el Institut Nacional Andorrá de Finances (INAF), en su condición de supervisor bancario andorrano, aprobó la intervención cautelar de BPA, único accionista de Banco de Madrid, entidad con la que compartía consejero delegado. Por su parte, el Banco de España aprobó también ese mismo día la intervención de Banco de Madrid teniendo en cuenta las informaciones incluidas en la decisión de la FinCEN, la actuación del INAF y, adicionalmente, las derivadas del informe del SEPBLAC, que podían afectar significativamente a la operativa de la entidad y poner en peligro su estabilidad. La decisión del Banco de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) de 11 de marzo, se adoptó al amparo de lo previsto en el artículo 70.1.b) de la Ley 10/2014, de 26 de Junio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades de Crédito, en el que se establece que procederá la intervención o la sustitución de administradores de una entidad de crédito cuando existan indicios fundados de que esta se encuentra en una situación de excepcional gravedad, distinta de las previstas en la Ley que regula la

reestructuración y resolución de dichas entidades, que pueda poner en peligro su estabilidad, liquidez o solvencia.

Un día más tarde, en la noche del día 11 de marzo, el INAF acordó suspender temporalmente en sus funciones al Consejo de Administración de BPA y designar tres administradores provisionales. En el curso de la mañana del día siguiente, 12 de marzo, el Consejo de Administración de su filial Banco de Madrid se dirigió al Banco de España solicitando su sustitución. A la luz de dicha solicitud, teniendo en cuenta las graves dificultades operativas de la entidad, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó la sustitución del Consejo de Administración de Banco de Madrid y el nombramiento de tres administradores provisionales con el objeto de preservar, en lo posible, la estabilidad de la entidad. Esta designación de administradores, que fue publicada en el BOE de 13 de marzo, implicaba el cese de la intervención acordada el 10 de marzo y la terminación en sus funciones de los interventores designados.

El día 15 de marzo, la Comisión Ejecutiva del Banco de España se reunió nuevamente para analizar la evolución de la liquidez y de la operativa del Banco de Madrid, que se habían deteriorado fuertemente los días 11, 12 y 13 de marzo, con una salida de fondos superior al 20% de los depósitos. Dicha situación, por otra parte, se agravaría con toda seguridad a la apertura de operaciones el lunes siguiente ante las nuevas informaciones recogidas ampliamente en todos los medios de comunicación sobre la detención y envío a prisión en Andorra del consejero delegado de BPA y de Banco de Madrid, y sobre los presuntos incumplimientos del Banco de Madrid de la normativa española de prevención del blanqueo de capitales, tras la apertura de expediente sancionador por el Comité Permanente de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias y el consiguiente traslado al Ministerio Fiscal de los hechos detectados por el SEPBLAC, para que aquél estimase la posible concurrencia de indicios de delito.

Considerando las anteriores circunstancias, y en aplicación de la normativa del Banco Central Europeo (BCE) que regula las operaciones de política monetaria del Eurosistema y las obligaciones y condiciones contractuales en vigor aplicables a las mismas, el Banco de España acordó en esa misma fecha suspender el acceso de Banco de Madrid a tales operaciones, implicando dicha decisión el vencimiento inmediato de las que se encontraban vigentes en ese momento. De acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa, esta decisión fue ratificada posteriormente por el BCE.

Por su parte, atendidas idénticas circunstancias y la previsible e inminente incapacidad de la entidad para atender nuevas retiradas de fondos tras las noticias aparecidas el fin de semana, el día 16 de marzo los administradores provisionales del Banco de Madrid hicieron pública su decisión de solicitar concurso de acreedores al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley Concursal y de suspender la operativa de la entidad en tanto se pronunciara la autoridad judicial competente, recayendo dicha solicitud en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid. En paralelo, los administradores provisionales prestaron toda la colaboración requerida por el Ministerio Fiscal y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en las actuaciones de investigación de los hechos anteriormente mencionados.

El mismo día, 16 de marzo, el Gobierno de Andorra aprobó un Decreto facultando a los administradores provisionales de BPA para establecer límites a las operaciones de pago y retirada de fondos, quedando estos fijados en la cifra de 2.500 euros por cuenta y semana.

El día 18 de marzo, a la vista de la situación de Banco de Madrid y de la naturaleza del problema planteado, la Comisión Ejecutiva del Banco de España adoptó el acuerdo de notificar al FROB que no procedía la apertura de un proceso de resolución por no apreciarse las razones de interés público cuya concurrencia exige, a ese efecto, el artículo 19.1 de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito. Con ello, el FROB estaba ya habilitado para dar contestación al oficio que al respecto le había dirigido el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid en cumplimiento de lo previsto en la citada Ley, que obliga a suspender la tramitación del concurso hasta que el FROB se pronuncie sobre la procedencia o no de la resolución.

Por su parte, el FROB, de acuerdo con la decisión que le había sido notificada por la Comisión Ejecutiva del Banco de España, acordó en esa misma fecha contestar al citado oficio del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Madrid, comunicándole que no iniciaría la apertura de un proceso de resolución de Banco de Madrid.

También el día 18 de marzo el Banco de España se dirigió al Fondo de Garantía de Depósitos en Entidades de Crédito (FGDEC) para comunicarle, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b) del Real Decreto Ley 16/2011, que, por razones derivadas de la situación financiera de Banco de Madrid, a partir del día 16 se habían suspendido las operaciones de la entidad y se habían producido impagos de depósitos vencidos y exigibles de sus clientes, sin perspectivas de que la entidad pudiera hacerlo en un futuro inmediato.

Tras tener conocimiento de esta comunicación y de la decisión del FROB de no proceder a la resolución del Banco de Madrid, el FGDEC hizo público mediante una Nota de Prensa, el mismo día 18, que iniciaba los procedimientos para satisfacer a los depositantes de la entidad Banco de Madrid los importes garantizados (hasta 100.000 euros por titular) en los términos fijados reglamentariamente.

Por su parte, con fecha 25 de marzo el titular del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid aprobó el auto de declaración de concurso de Banco de Madrid, tal y como se informó ese mismo día en la página web del Poder Judicial.

Finalmente, y tal como recoge el BOE de 9 de abril, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en sesión celebrada el día 7 del mismo mes, acordó el cese de la medida de sustitución de administradores de Banco de Madrid adoptada el pasado 12 de marzo, una vez asumidas por el administrador concursal las facultades de gestión y disposición de la entidad. Los administradores provisionales mantendrán su condición hasta que BPA, accionista único de Banco de Madrid, proceda a nombrar nuevos administradores.

El Banco de España ha actuado, en el marco de sus responsabilidades como supervisor prudencial y banco central, dando respuesta al grave impacto que los acontecimientos producidos han ocasionado sobre la operativa y la viabilidad de la entidad. Inició sus

actuaciones con el nombramiento de interventores el mismo día -10 de marzo- en el que se conocieron las graves acusaciones de la FinCEN y sus implicaciones sobre la operativa del grupo BPA y se recibió el informe del SEPBLAC en el que se señalaban presuntas irregularidades de Banco de Madrid en materia de prevención del blanqueo de capitales; dos días después, el 12 de marzo, acordó, a petición de los miembros del Consejo de Administración de la entidad, su sustitución por administradores provisionales designados por el Banco de España; el día 15 de marzo, ante el gravísimo deterioro de la situación operativa y de liquidez de Banco de Madrid, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en cumplimiento de la normativa vigente, suspendió al Banco de Madrid de su condición de contrapartida en operaciones de política monetaria del Eurosistema; el día 18 de marzo, en relación con las actuaciones, tanto del FROB como del FGDEC, adoptó las decisiones que resultaban precisas en la tramitación del concurso de acreedores y el inicio del proceso de abono a los depositantes de Banco de Madrid de las cantidades garantizadas.

El Banco de España seguirá actuando, en el ámbito de sus competencias, con la máxima celeridad posible, y seguirá colaborando con la autoridad judicial, el Gobierno, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Banco Central Europeo y las autoridades competentes del Principado de Andorra en todo lo que sea necesario o se le requiera, para la gestión ordenada de la problemática que plantea la situación de Banco de Madrid.